



RESOLUCION No.SCVS.INMV.DNAR.17.

0000661

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "...las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece los requisitos previos para efectuar una oferta pública de valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo se encuentra normado en el artículo 174 de Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con la Sección I del Capítulo IV, Subtítulo I, Título III de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

Que el artículo 10 de la Sección II, Capítulo IV, Subtítulo I, Título III de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores determina que es obligación de las compañías emisoras informar por escrito a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Bolsas de Valores y representante de los obligacionistas, con al menos tres días bursátiles de anticipación, su intención de colocar papel comercial dentro del programa y monto autorizados, con un detalle de la fecha, monto y plazo de las colocaciones.

Que el señor Jorge Julián García Miranda, Gerente General de la compañía **SUMESA S.A.**, solicitó la aprobación del **primer** programa de obligaciones de corto plazo o papel comercial de su representada por un monto de hasta OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$3'000,000); la aprobación del contenido de la Circular de Oferta Pública; la autorización de la oferta pública de los valores de corto plazo; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Asimismo, adjuntó la documentación requerida para el efecto.

Que la junta general unversal y extraordinaria de accionistas de la compañía **SUMESA S.A.**, celebrada el 8 de diciembre de 2016, resolvió que la compañía emita obligaciones de corto plazo por un monto de hasta OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS



DE AMÉRICA (USDS 8'000,000), amparadas con garantía general; determinó las características del programa, entre las cuales constan los resguardos exigidos por el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Subtítulo I, Título III de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores; y decidió que el destino de los recursos sea en su totalidad (100%) utilizado en capital de trabajo (financiamiento de cartera, compra de materia prima o producción de inventario en proceso o producto terminado, pago a proveedores; cualquiera de estas cuentas que forman el capital de trabajo); autorizando al Gerente General de esa compañía para suscribir los contratos e instrumentos públicos o privados necesarios para el perfeccionamiento de la emisión.

Que el programa de emisión de obligaciones de corto plazo de la compañía **SUMESA S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado el 10 de enero 2017, entre esa compañía en calidad de emisora; y, ESTUDIO JURIDICO PANZIC & ASOCIADOS S.A., en calidad de representante de los obligacionistas.

Que mediante escritura pública otorgada el 10 de enero del 2017 en la notaría Sexagésima primera del cantón Guayaquil el señor Jorge Julián García Miranda, Gerente General de la compañía **SUMESA S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía, extraídos del balance general cortado al 30 de noviembre del 2016, y su valor en libros, señalando que sobre éstos no pesa ningún gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda comercial ni prenda especial de comercio; y, segregó aquellos que comprometen inicialmente por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: las cuentas "**Documentos y cuentas por cobrar**" por USD\$ 2'500.214; "**Inventarios**" por USD\$ 1'000.000; y, "**Propiedad, planta y equipo**" por USD\$ 4'500.000, sumando un total de USD\$ 8'000.214,00.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A., en sesión de 11 de enero de 2017, otorgó la calificación "**AAA-**" al primer programa de obligaciones de corto plazo de la compañía **SUMESA S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable con fundamento en que la compañía **SUMESA S.A.** ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones antes transcritas

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el primer programa de emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial y el contenido de la circular de oferta pública de la compañía **SUMESA S.A.**, por el monto de hasta **OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$8'000.000,00)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general universal y extraordinaria de accionistas de esa compañía celebrada el 8 de diciembre de 2016, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión y escritura pública referida en los considerandos precedentes.



ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores anteriormente referidos, amparados con garantía general, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación Valores DECEVALE S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la oferta pública de obligaciones de corto plazo de la compañía **SUMESA S.A.**, por el monto de hasta **OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$8 000.000,00)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general universal y extraordinaria de accionistas celebrada el 3 de diciembre de 2016, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión y escritura pública referida en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **SUMESA S.A.** y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente resolución y la calificación de riesgo del referido programa de papel comercial, se publiquen en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **SUMESA S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que la compañía **SUMESA S.A.**, informe a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a las bolsas de valores del país y al representante de obligaciones, con al menos tres días hábiles bursátiles de anticipación, su intención de colocar papel comercial dentro del programa y monto autorizado, con un detalle de la fecha, monto y plazo de las colocaciones.

ARTÍCULO OCTAVO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición; esto es, hasta el **10 de febrero de 2019**.

CUMPLIDO, vuelva el expediente

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a

20 FEB 2017


RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES


MMTA/CCJCS
Exp. 20616
Trámites nos. 1558-0041-17; 2072-0(2017)
RUC No. 0990129423001

